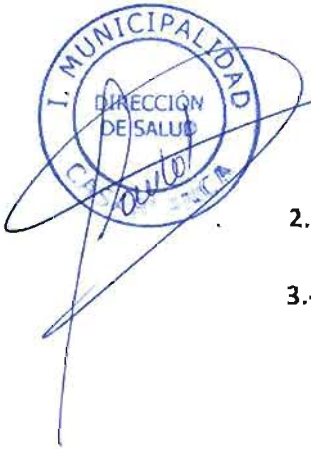


DECRETO ALCALDICIO - Nº 001133

Casablanca, - 5 MAR 2015

**VISTO** : 1.- En Convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la red asistencial Componente: Capacitación funcionaria año 2015, aprobado por RE MINSAL Nº 1219/02.12.2014 y RE MINSAL Nº 446/17.02.2015.-



- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO** : I.- Apruébese Convenio, Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la red asistencial Componente: Capacitación Funcionaria año 2015.entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2015.



II.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Salud  
Finanzas  
S.S.V.S.A



-1.ABR.2015

1479

**FUNCION DE ASESORIA JURIDICA**  
N° 341/DR.DDQ/LZR/AMG/RMR/EAB/mme

**RESOLUCION EXENTA N°** \_\_\_\_\_

**VALPARAISO,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El Programa Capacitacion y formación Atención Primaria en la Red Asistencial Componente: Capacitacion Funcionaria año 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1.219, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud. El Memorandum Interno N° 96, de 24 de marzo de 2.015, de la Jefa de Capacitacion de este Servicio de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.378; D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. N°140/2004 y N° 490/2014, ambos del Ministerio de Salud y R.T.R. N° 210/2014 de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1º **APRUEBASE** el convenio de 02 de marzo de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el Programa Capacitacion y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Componente: Capacitacion Funcionaria año 2015, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.
- 2º **FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa de Capacitacion, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoria.

**A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE**



  
**DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**  
**DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAISO- SAN ANTONIO**

**DISTRIBUCION:**

- \* ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- \* DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- \* DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- \* DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA
- \* SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- \* SUBDEPTO. DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- \* SECCION CAPACITACION
- \* FUNCION AUDITORIA
- \* SUDAIS
- \* FUNCION ASESORIA JURIDICA
- \* OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
SUBSECTOR DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SECCIÓN DE CAPACITACIÓN  
L2R/IN/A/CE/AS/ST/PI/E/MS/RMR/rmr  
INT. N° 58-25-15-2015  
IN. DAPS 326/2-02-2015

## CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

### PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL COMPONENTE: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA AÑO 2015

En Valparaíso, a 02 de Marzo del 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Rut: 61.606.500-9, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Brasil 1431, Valparaíso representado por su Director (s) Sra. Leticia Zamorano Rojas, chilena, de profesión ingeniero comercial, Rut: 10.538.513-7, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Rut: 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Constitución 111, Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca, chileno, abogado, Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo anual que Determina el Aporte Estatal para las Entidades Administradoras de Salud Municipal del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos, el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1219** del Ministerio de Salud del 02 de Diciembre del 2014, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Asimismo, el Ministerio de Salud ha resuelto e informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para su ejecución a través de la **Resolución Exenta N°446** con fecha 17 de Febrero de 2015.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad" \$658.965.- (Seiscientos cincuenta y ocho mil, novecientos sesenta y cinco pesos) recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del programa "Capacitación y Formación de atención primaria en la red asistencial"

- Capacitación Funcionaria.

**CUARTA:** Asimismo la "Municipalidad" se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

"El Servicio "evaluará las actividades del Programa de Capacitación Municipal que se encuentran financiadas con fondos del Ministerio de Salud, evaluando el grado de cumplimiento programático así como el presupuesto involucrado.

La "Municipalidad" deberá comprometerse a remitir el informe (Ver anexo 1) cada trimestre del año en curso.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- a) La primera de ellas, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 30% restante, en el mes de Julio.

**SEXTA:** La "Municipalidad" velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los funcionarios aprobados permitirán dentro de los indicadores de desempeño establecidos en los objetivos sanitarios de la década en su componente capacitación, alcanzar el siguiente indicador:

Indicador	Meta		
	Estándar	Año 2015	Año 2019
Porcentaje de funcionarios que aprueban actividades de capacitación incluidas en el Plan Anual de Capacitación (PAC), en áreas prioritizadas*anualmente, por SS.	45%	20/29	29/29

**SEPTIMA:** El "Servicio", requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

**OCTAVA:** El "Servicio" podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos fraspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el "Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA:** En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012:

a) La "Municipalidad" asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos,

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.

En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días."

**DÉCIMA PRIMERA:** El "Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso sin posterior renovación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio está supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre la Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento con lo establecido con la periodicidad correspondiente ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

**DECIMA CUARTA:** La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, su Director(s) Leticia Zamorano Rojas consta en los Decretos Supremos N°140/2004 y R.T.R. N° 339/2013, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Don Rodrigo Martínez Roca para representar a la Municipalidad de Casablanca consta en decreto alcaldicio N°549 del 15/02/2012.


**DECIMA QUINTA:** Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valparaíso, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

  
  
DN. RODRIGO MARTINEZ ROCA  
ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

  
  
SRA. LETICIA ZAMORANO ROJAS  
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO

**ANEXO 1: INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA.**

		
COMUNA:		
ENCARGADO DE CAPACITACIÓN:		
<b>EJECUCIÓN PROGRAMÁTICA</b>		
	<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>
CANTIDAD DE CURSOS PROGRAMADOS		
CANTIDAD DE CURSOS EFECTUADOS A LA FECHA		
PORCENTAJE DE CURSOS EFECTUADOS/Nº DE CURSOS PROGRAMADOS.		
<b>Nº DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS</b>		
	<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>
NÚMERO DE CUPOS PROGRAMADOS		
NÚMERO DE CUPOS OCUPADOS A LA FECHA		
% DE CUPOS OCUPADOS/PROGRAMADOS		
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>		
	<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO		
PRESUPUESTO COMPROMETIDO		
PRESUPUESTO EJECUTADO		
PRESUPUESTO ASIGNADO VERSUS EJECUTADO.		
% DE EJECUCIÓN		
<b>INDICADORES DE RESULTADOS</b>		
	<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		
TOTAL PRESUPUESTO COMPROMETIDO		
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO		
POR GASTAR		
% DE EJECUCIÓN		